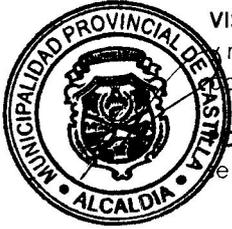


# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 127-2024-MPC

*Aplao, 14 de Octubre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.



**VISTOS.** El expediente administrativo N° 008119 presentado por Nicomedes Quispe Cayo agente municipal representante del anexo de Tragre del distrito de Tipan solicita donación de materiales de construcción para realizar construcción de gradas en la plaza y mejoras en locales públicos de la comunidad.

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte el artículo VI de la misma norma, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

DE LA DONACION:

El expediente administrativo N° 008119 presentado por Nicomedes Quispe Cayo representante del anexo de Tragre del distrito de Tipan solicita donación de materiales de construcción para realizar construcción de gradas en la plaza y mejoras en locales públicos de la comunidad consistente en 120 bolsas de cemento, 10 varillas de fierro  $\frac{1}{2}$ , 10 varillas de fierro de  $\frac{3}{8}$ , 12 varillas de fierro  $\frac{3}{4}$ , 05 kilos de alambre de #16, 05 kilos de alambre de #08.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de acuerdo con las normas legales previamente citadas, se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación y les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del concejo municipal mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán

*Castilla rumbo a la transformación*



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL APOYO SOLICITADO por Nicomedes Quispe Cayo agente municipal y representante del anexo de Tragre del Distrito de Tipan solicita donación de materiales de construcción para realizar construcción de gradas en la plaza y mejoras en locales públicos de la comunidad del anexo de Tragre del distrito de Tipan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la donación efectuada será previa disponibilidad de bienes ubicados en almacén producto de sobrantes de obra el cual deberá ser verificado por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL**, quién deberá de informar si se cuenta con **120 BOLSAS DE CEMENTO, 10 VARILLAS DE FIERRO 1/2, 10 VARILLAS DE FIERRO DE 3/8, 12 VARILLAS DE FIERRO 3/4, 05 KILOS DE ALAMBRE DE #16, 05 KILOS DE ALAMBRE DE #08.**

**ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR** que de no contar con disponibilidad de bienes encargar a la **GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** realizar requerimiento de bienes previa disponibilidad presupuestal para la adquisición de **120 BOLSAS DE CEMENTO, 10 VARILLAS DE FIERRO 1/2, 10 VARILLAS DE FIERRO DE 3/8, 12 VARILLAS DE FIERRO 3/4, 05 KILOS DE ALAMBRE DE #16,, 05 KILOS DE ALAMBRE DE #08.**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** o la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, y las demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO** de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
Mvz. Paul Christian Ayala Pareda  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

*[Firma]*  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatríst  
ALCALDE